

**INFORMACIÓN DE INTERÉS**  
**COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A.**

**Opción de Pago del Impuesto Sustitutivo de los Impuestos Finales**  
**(en relación con el próximo Dividendo Provisorio)**

Hacemos referencia al régimen opcional de impuesto sustitutivo de los impuestos finales establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley N°21.681, que crea el Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios y Establece otras Medidas para la Reconstrucción, publicada en el Diario Oficial de 1° de julio de 2024, y a las instrucciones impartidas al efecto por el Servicio de Impuestos Internos mediante la Circular N°34, de 30 de julio de 2024.

Compañía Electro Metalúrgica S.A. ("Elecmetal" o la "Sociedad"), con motivo de la distribución del dividendo provisorio número 278 (el "Dividendo Provisorio") que el Directorio de la Sociedad en Sesión del día 26 de septiembre de 2024 acordó distribuir con cargo a las utilidades del Ejercicio 2024, Dividendo Provisorio al que tendrán derecho los accionistas que figuren como tales en el registro respectivo según lo indicado en la letra d) siguiente (los "Accionistas"), pone a disposición de aquellos Accionistas que así lo deseen, y que aún no han comunicado su voluntad a la Sociedad, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales, esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional ("ISIF") respecto de las utilidades tributables acumuladas contenidas en el registro de rentas afectas a impuestos ("RAI") a contar del 1° de enero de 2017 y que, en su condición de tales, mantienen pendiente su tributación con impuestos finales. El pago del Dividendo Provisorio fue divulgado como Hecho Esencial por Elecmetal con fecha 26 de septiembre de 2024.

Para tales efectos, le hacemos presente lo siguiente:

- a) De conformidad con la Ley N°21.681 y la Circular N°34 antes mencionadas, los Accionistas, a través de la Sociedad, podrán optar por pagar un Impuesto Sustitutivo de los Impuestos Finales con tasa 12% sobre las cantidades acumuladas en el RAI<sup>1</sup>.
- b) El pago del ISIF permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o impuesto adicional, según corresponda, pudiendo Elecmetal distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a los órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- c) Para el análisis propio de cada Accionista, se informa que, de acuerdo a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII), el Dividendo Provisorio a distribuir, de no aplicarse el ISIF, será imputado a RAI con un Crédito por Impuesto de Primera Categoría con tasa 27%.
- d) Atendido lo anterior, en relación al pago del Dividendo Provisorio, los Accionistas podrán instruir a la Sociedad para que ésta pague el ISIF por todo o parte del Dividendo Provisorio que les corresponda, según el número de acciones inscritas a su nombre a la medianoche del día 18 de octubre de 2024.
- e) Los Accionistas que decidan no pagar el ISIF recibirán el Dividendo Provisorio por la totalidad

---

<sup>1</sup> Para determinar el saldo máximo susceptible de acogerse al ISIF, el RAI se debe actualizar por la variación del IPC y se depurará de imputaciones ocurridas a la fecha en la que se pretenda hacer el ISIF.

de su importe aprobado por el Directorio, y las rentas respectivas se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo de rentas (artículo 14 A N°4 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y la Circular N°73 de 2020 del SII). Lo mismo aplicará a los Accionistas que no hayan comunicado **oportunamente** a la Sociedad su decisión de pagar o no el ISIF.

- f) Los Accionistas que instruyan a Elecmetal a efectuar el pago del ISIF por la totalidad o parte de las acciones inscritas a su nombre a la medianoche del 18 de octubre próximo, autorizarán a que un 12% del monto del Dividendo Provisorio que les corresponda por dichas acciones, sea destinado por Elecmetal a pagar el ISIF. De tal manera, dichos Accionistas soportarán el costo del pago de dicho impuesto por el monto que les corresponda.
- g) Para tales efectos, los Accionistas recién señalados deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario “Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISIF)” a más tardar a las 14:00 horas del día 22 de octubre de 2024. Vencido el plazo anterior, se entenderá que los Accionistas que no hayan remitido dichas instrucciones han optado por sujetar el Dividendo Provisorio que les corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.
- h) Estas instrucciones se deberán completar conforme al instructivo adjunto, y enviar, antes de las 14:00 horas del 22 de octubre de 2024, a los correos [agonzalez@hendaya.cl](mailto:agonzalez@hendaya.cl) y [miwong@hendaya.cl](mailto:miwong@hendaya.cl).

**SE HACE PRESENTE QUE LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO ELABORADA SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO POR LA LEY N°21.681 Y LA CIRCULAR 34/2024 DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII).**

**ELECMETAL NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOpte SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO.**

**ELECMETAL RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.**

**Santiago, 9 de octubre de 2024.**

**COMPAÑÍA ELECTRO METALÚRGICA S.A.**